

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900120170081500.  
Demandante: UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ.  
Demandado: JHONATAN ALEXANDER GIRALDO Y OTRO.

Procede el despacho, mediante el presente a proveído, a pronunciarse respecto de la reanudación del proceso.

**Para resolver se CONSIDERA**

Mediante proveído del 11 de diciembre de 2020, se dispuso entre otros lo siguiente: "...2º). *Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ., contra JHONATAN ALEXANDER GIRALDO Y EDGAR GIRALDO DUARTE., por el termino de seis 06 meses, los cuales se cuenta a partir de la recepción del memorial de suspensión, es decir desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021...*"

Al respecto norma el Artículo 163 del Código General del Proceso:

REANUDACION DEL PROCESO

"Artículo 163. Reanudación del proceso. (...)

**Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.** También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

(...)

De conformidad con la norma en cita, en virtud que el término de suspensión del proceso ha concluido, atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que precede, solicitando la reanudación del proceso y orden de seguir adelante con la ejecución, se habrá de reanudar el respectivo trámite.

Igualmente, como quiera que, mediante auto del 11 de diciembre de 2020, se tuvo notificado por conducta concluyente a los demandados JHONATAN ALEXANDER GIRALDO Y EDGAR GIRALDO DUARTE, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, se dispondrá que, por secretaria, una vez en firme la presente decisión, se controlen los términos respectivos para pagar y excepcionar, con que cuenta el demandado, conforme se dispuso el proveído del 11 de julio de 2017, en su numeral 4º.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

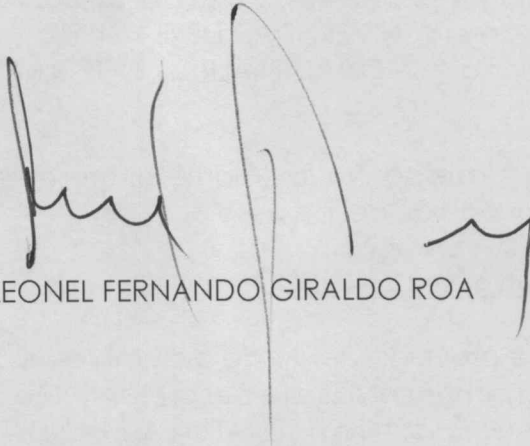
**RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso promovido por UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ., contra JHONATAN ALEXANDER GIRALDO Y EDGAR GIRALDO DUARTE.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído se ordena que por secretaria se controlen los términos respectivos, para pagar y excepcionar que tiene el demandado, de conformidad con el numeral 4° de la parte resolutive del proveído fechado del 11 de julio de 2017, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 044 fijado en la secretaria del juzgado hoy 15-11-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ